



DIPUTACION DE ZARAGOZA
PRESIDENCIA

GABINETE DE PRESIDENCIA

En virtud de las atribuciones legalmente conferidas a esta Presidencia, resuelvo:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la Fundación Aquagraria, con CIF G-99318198, por importe de 75.000,00 €, en concepto de aportación de la Excm. Diputación Provincial al presupuesto de 2019 de dicha Fundación, con cargo a la aplicación presupuestaria 12000/41400/4890100 que figura nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2019 (RC 22018003046).

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados. No obstante, el beneficiario deberá informar y certificar la existencia de otras posibles subvenciones, ayudas o ingresos e integrarlo en la documentación justificativa.

SEGUNDO.- Reconocer, liquidar y anticipar la obligación a favor de la Fundación Aquagraria.

TERCERO.- La justificación de la subvención se realizará previa presentación de la siguiente documentación en el plazo límite del 30 de abril de 2020:

1. Certificación de la Secretaría de la Fundación, indicando expresamente que se ha destinado a la misma a gastos que se entiendan destinados a la actividad de la Fundación y reflejando que se ha justificado al menos el 80% del presupuesto remitido por la misma a la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.
2. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
3. El Balance, La cuenta de resultados y la Memoria de sus cuentas anuales debidamente aprobadas, mediante su firma y sello, por la Fundación relativas al año 2019, así como los extractos de cuenta detallados en los que se reflejen los gastos realizados, también debidamente aprobadas, mediante su firma y sello.
4. Copia compulsada del certificado tributario vigente de reconocimiento de la Fundación Aquagraria como entidad sin fin lucrativo de conformidad con la Ley 49/2002.
5. Certificado de la Secretaría de la Fundación que justifique la exclusión de la obligación de sometimiento de a auditorias externas.
6. En caso de no presentar todos los documentos exigidos para la justificación, la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza podrá requerir a la Fundación Aquagraria para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación, se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se habrá incumplido la obligación de justificación exigible

al beneficiario, iniciándose, en su caso, el correspondiente expediente de reintegro.

CUARTO.- Conforme al art. 29 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para que la concesión directa de subvenciones por resolución sea efectiva, deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

QUINTO.- La Fundación Aquagraria debe remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de 30 días desde la recepción de los fondos, certificación suscrita por el Secretario de la Fundación, de que ha sido registrado en contabilidad el ingreso de los 75.000,00 €.

SEXTO.- Conforme al art. 20.8.a) de la Ley General de Subvenciones, y la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, proceder al registro de la información y características de la subvención nominativa aprobada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Documento firmado electrónicamente